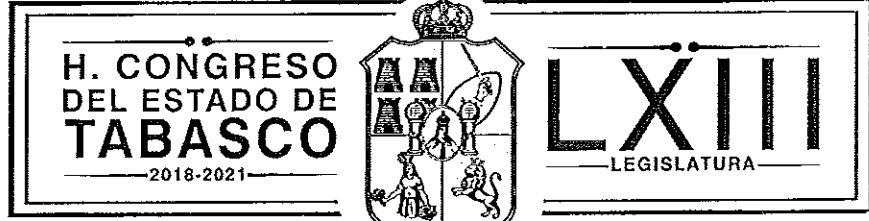




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: 0079/2020
Folio Infomex: 00259220

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. HCE/CAL/014/2020 de fecha 04 de marzo de 2020 y recibido el mismo día y oficio No. HCE/SAP/119/2020 de fecha 25 de febrero de 2020 y recibido el día 26 de febrero del mismo año por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LIC. JANEYDA SANZ DIONISIO, ENCARGA DEL DESPACHO DEL ARCHIVO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO y el LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO dan contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 04 DE MARZO DE 2020.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido los documentos de cuenta signados por la LIC. JANEYDA SANZ DIONISIO, ENCARGA DEL DESPACHO DEL ARCHIVO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO y el LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por medio del cual le dan contestación a la solicitud de acceso a la información realizada por el interesado presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha 18 de febrero de 2020 a las 01:19 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 18/02/2020 01:19
Número de Folio: 00259220



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Información que requiere: Solicito me proporcionen en versión electrónica las iniciativas de reforma en materia de derechos y cultura indígena, al igual que los dictámenes y minutas generados al respecto, que derivaron en la reforma a la Constitución Política del Estado de Tabasco que fue publicada en el diario oficial local el 8 de septiembre de 2008.

Asimismo solicito me informen en cuántas ocasiones ha sido modificada la clausula antidiscriminación prevista en la Constitución, que a la letra señala: Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, les pido me proporcionen en versión electrónica los documentos concernientes a dichas modificaciones: Iniciativas de Ley, dictámenes y minutas.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de las respuestas proporcionadas por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

“solicito me proporcionen en versión electrónica las iniciativas de reforma en materia de derechos y cultura indígena, al igual que los dictámenes y minutas generados al respecto, que derivaron en la reforma a la Constitución Política del Estado de Tabasco que fue publicada en el diario oficial local el 8 de septiembre de 2008.

Asimismo solicito me informen en cuántas ocasiones ha sido modificada la cláusula antidiscriminación prevista en la Constitución, que a la letra señala: Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad. El género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, les pido me proporcionen en versión electrónica los documentos de dichas modificaciones: iniciativas de Ley, dictámenes y minutas”

Me permito informar que los expedientes solicitados consta de 372 fojas por lo cual se pone a disposición del peticionario los decretos 155 de fecha 08 de septiembre de 2006 y decreto 172 de fecha 03 de abril de 2009 en las instalaciones del archivo legislativo ubicado en la calle Nicolás Bravo 102, planta baja del edificio Pastrana en un horario de 9 a 16 hrs.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

me proporcionen en versión electrónica las iniciativas de reforma en materia de derechos y cultura indígena, al igual que los dictámenes y minutas generados al respecto, que derivaron en la reforma a la Constitución Política del Estado de Tabasco que fue publicada en el diario oficial local el 8 de septiembre de 2006. Asimismo solicito me informen en cuantas ocasiones ha sido modificada la cláusula antidiscriminación prevista en la Constitución, que a la letra señala: Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, les pido me proporcionen en versión electrónica los documentos concernientes a dichas modificaciones: iniciativas de Ley, dictámenes y minutas”, al respecto, me permito informarle que el artículo 2 fracción VIII, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ha tenido una reforma misma que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 84 de fecha 13 de septiembre de 2013. Ahora bien, dichos documentos referentes a reformas a la Constitución Política local de fecha 8 de septiembre de 2006 y del artículo 2 fracción VIII, deben de obrar en el Archivo Legislativo de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Para mayor claridad, se anexa el archivo donde se muestra la respuesta de las áreas.

TERCERO. En relación a este punto se le expresa al solicitante que con fundamento en los artículos 6, 134, 135 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y que debido a que la información solicitada implica procesamiento y análisis, así como una gran cantidad de fojas, aproximadamente 372 fojas, técnicamente resulta difícil cargar de manera electrónica en su totalidad la respuesta al Sistema Infomex, el cual fue el medio elegido por el solicitante, ya que dicha Plataforma, sólo permite cargar archivos con una capacidad de hasta 6 Megabites, por tal motivo, se le expresa al solicitante lo siguiente:

1. Que la información solicitada tiene el carácter de pública.
2. Que debido a la cantidad de fojas que implica la respuesta a su solicitud, se le alcance del solicitante la información en **CONSULTA FÍSICA**.
3. Los archivos que contienen la respuesta a su solicitud, estarán disponibles en el Archivo Legislativo del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 102, planta baja del edificio Pastrana Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

4. La información solicitada podrá consultarla en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, a partir del día que le sea notificado el presente acuerdo de disponibilidad y de conformidad con el artículo 141 tendrá 90 días para su consulta.

5. El solicitante al realizar la consulta de la información deberá cumplir con las indicaciones que para tal efecto le dé el personal del área correspondiente, así como con los reglamentos internos del H. Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10
Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permite o encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:
 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



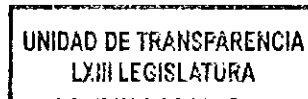
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

QUINTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 4 de marzo de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0079/2020 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00259220 de fecha 04 de marzo de 2020.



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficio No. HCE/SAP/119/2020.
Villahermosa, Tabasco a 25 de febrero de 2020.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0175/2020, respecto a la solicitud con número de folio 00259220 presentada por el [REDACTED] consistente en “Solicito me proporcionen en versión electrónica las iniciativas de reforma en materia de derechos y cultura indígena, al igual que los dictámenes y minutas generados al respecto, que derivaron en la reforma a la Constitución Política del Estado de Tabasco que fue publicada en el diario oficial local el 8 de septiembre de 2006. Asimismo solicito me informen en cuantas ocasiones ha sido modificada la cláusula antidiscriminación prevista en la Constitución, que a la letra señala: Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, les pido me proporcionen en versión electrónica los documentos concernientes a dichas modificaciones: iniciativas de Ley, dictámenes y minutas”, al respecto, me permito informarle que el artículo 2 fracción VIII, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ha tenido una reforma misma que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 84 de fecha 13 de septiembre de 2013. Ahora bien, dichos documentos referentes a reformas a la Constitución Política local de fecha 8 de septiembre de 2006 y del artículo 2 fracción VIII, deben de obrar en el Archivo Legislativo de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

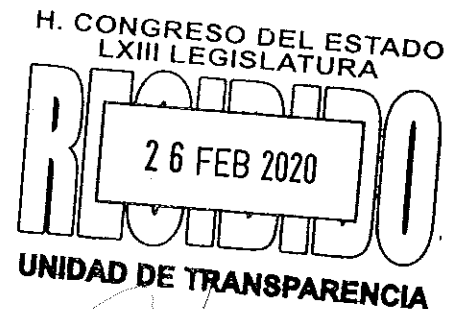


A T E N T A M E N T E



LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO

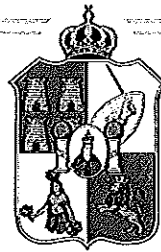
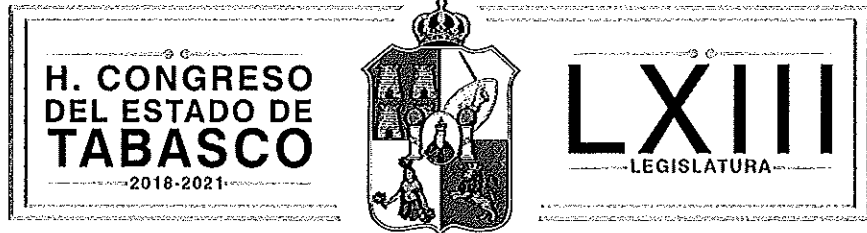
c.c.p. archivo.



[Handwritten signature]
17/19



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Coordinación del Archivo Legislativo

Núm. De oficio: HCE/CAL/014/2020
Villahermosa, Tabasco a 04 de marzo de 2020

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0176/2020, respecto a la solicitud con número de folio 00259220 presentada por el [REDACTED] quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"solicito me proporcionen en versión electrónica las iniciativas de reforma en materia de derechos y cultura indígena, al igual que los dictámenes y minutas generados al respecto, que derivaron en la reforma a la Constitución Política del Estado de Tabasco que fue publicada en el diario oficial local el 8 de septiembre de 2006.

Asimismo solicito me informen en cuantas ocasiones ha sido modificada la cláusula antidiscriminación prevista en la Constitución, que a la letra señala: Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad. El género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, les pido me proporcionen en versión electrónica los documentos de dichas modificaciones: iniciativas de Ley, dictámenes y minutas"

Me permito informar que los expedientes solicitados consta de 372 fojas por lo cual se pone a disposición del peticionario los decretos 155 de fecha 08 de septiembre de 2006 y el decreto 172 de fecha 03 de abril de 2009 en las instalaciones del archivo legislativo ubicado en la calle Nicolás Bravo 102, planta baja del edificio Pastrana en un horario de 9 a 16 hrs.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
04 MAR 2020

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Firma manuscrita]
12.53

ATENTAMENTE

LIC. JANEYDA SANZ DIONISIO
ENCARDA DEL DESPACHO



c.c.p. archivo.